

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, domingo 22 de febrero de 1885.

NUMERO 43.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

DE MEJOR ACUERDO, se ha dispuesto por el Ministerio respectivo, que desde el lunes próximo este **Diario Oficial** salga al público todos los días, excepto los de fiesta, y que la distribución se haga el mismo día de su fecha, á prima noche.

CALENDARIO.

Febrero de 1885.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

DIA 17 SOL EN PISCIS.

Sale á las 6 h. 6 m. Se pone á las 6 h. 54 m.

Dom. 22.—Cuadragesima 1er. Domingo de Cuaresma llamado **Invocavit** y domingo de tentación. LA CATEDRA DE SAN PEDRO EN ANTIOQUIA. San Pascasio.—Del antiguo Testamento: Matusalem.

Cuarto creciente á las 4 y 59 minutos de la mañana.—De hoy al 27 será oscuro, ventoso y habrá truenos y lluvias.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Comisión Permanente.
Decreto.

Secretaría de lo Interior.

Resoluciones.—Minuta del Registro General de Hipotecas.—Acuerdo.—Oficios.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Reproducción.

Recepción diplomática.

Sección Científica.

Mantenimiento de las vacas paridas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE.

Nº 13.

LA COMISION PERMANENTE.

Considerando:

1º—Que es indispensable regla-

mentar la adquisición de terrenos baldíos en los territorios de San Carlos, Sarapiquí y Río Frío de un modo conveniente á los intereses del Estado y de los particulares; 2º—Que el actual sistema presenta serias dificultades que es urgente allanar; y 3º—Que muchos de los denuncios auguran conflictos, así en la tramitación como en la adquisición de la propiedad.—En uso de la atribución 4ª artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 1º—Suspéndese la tramitación de los denuncios pendientes relativos á las indicadas comarcas, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los actuales denunciados, de porciones situadas fuera de la milla que pertenece al Estado.

Art. 2º—Autorízase al Supremo Poder Ejecutivo para que emita á la mayor brevedad, un reglamento que facilite la enajenación de los enunciadados terrenos.

Art. 3º—Autorízasele igualmente para invertir la suma necesaria en levantar un catastro de las propiedades que existen en aquellas localidades y en la mensura y división en lotes que no excederán de cuatrocientas veinte hectáreas.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional en San José, á los diez y seis días del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

A. DE JESÚS SOTO,
Presidente.

VICENTE C. SEGREDA,
Secretario.

Mojica, Bagaces, á diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, á veintiuno de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda,

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE LO INTERIOR.

Cartera de Gobernación.

Palacio Nacional.

San José, febrero 21 de 1885.

Vista la solicitud elevada á esta Secretaría por varios vecinos de Nicoya pidiendo se mande cerrar la taquilla que existe en el barrio

de "Humo" de aquella jurisdicción; y considerando que los expresados vecinos no tienen derecho á pedir la clausura de la taquilla en cuestión, y que el Gobierno, en su calidad de dueño del monopolio del aguardiente, no puede negar la venta de este artículo á los que lo soliciten.

SE RESUELVE:

No há lugar á lo que se pide.

SOTO.

Palacio Nacional.

San José, febrero 21 de 1885.

Vista la queja del Señor Martín Rojas González contra la Municipalidad del cantón de Santo Domingo, por haber autorizado la excavación de la calle á que da frente su casa, falseando de este modo la pared edificada en la linde; visto asimismo el informe del Gobernador de la provincia de Heredia y el del Director General de Obras públicas, de las cuales aparece que la indicada Municipalidad ha ofrecido hacer aquellas obras que sean del caso para que el edificio del Señor Rojas no sufra perjuicio alguno.

Conciliando la disposición del artículo 420 del Código civil con la perfección de la obra que se ha mandado hacer,

SE RESUELVE:

Las dos varas de distancia que debieran haber quedado sirviendo de apoyo al edificio del querellante serán sustituidas por obras que presenten igual solidez, á costa de la expresada Municipalidad, la que además tomará, bajo su más estricta responsabilidad, todas las precauciones necesarias para garantizar la propiedad del tercero.

De orden de S. E. el General Presidente.

SOTO.

LISTA de los dueños de los títulos despachados en la semana que termina hoy.

PARTIDO DE SAN JOSÉ.

Nicolás Marín León, Guadalupe Fernández y Fernández, Dolores Elizondo Monge, Mercedes Chinchilla Salazar, Germán Fernández Barriento, Mariana Gómez Cervantes, Inés Gómez Cervantes, José Mº Jiménez Vargas, Lorenzo Sandí Bermúdez, María de los Angeles Sáenz Ulloa, Gaspar Venegas García (2 doc.), Juliana Castro Solano, Tito Vargas Castillo, Juan Manl. Rojas Valverde, Ramón Chacón Chaves, Manuel Antº y Juan Bautista Bonilla Nava, Ezequiel Chinchilla Gómez, Camila Picado Hernández, José Miguel Picado, Mauro Núñez Blanco, Cayetano Carmona, José

Pinto y Castro, Gertrudis Naranjo Serrano, Amelia Garbanzo Madrigal y Ricardo Lobo Umaña.

PARTIDO DE CARTAGO.

Fernán Barahona Rodríguez, José Mº Jiménez Oreamuno, José Ramón Rojas Troyo, José Dolores González, Luis González Hernández, Zacarías Leiva Álvarez, Juan de Dios y Esmeraldo Martínez Frutos, Evaristo Agüero Barahona, Rafael Rivera Poveda, Cecilio Guillén Garita, José Castillo Alfaro, Hipólita Quirós Hernández, Jesús Barahona Rodríguez, Emigdia Chaverri Solano, Santana Guevara, Justa Solís Delgado, Marcial Sanabria Solano, Juan Magdaleno Vázquez Delgado, Ramón Martínez Segura, José Mº Navarro Cordero, José Ramón Quesada Coto, Jesús Angulo Portuquez, Juan Salas Elizondo, Juana Eugenia Calderón González y Juana de Dios Calderón.

PARTIDO DE HEREDIA.

José Hermenegildo, Narciso, Romualdo y Martina Salas Echavarría, Basilio Soto Céspedes, Felipa Esquivel Ramírez, José Natividad y Paula Carvajal Vega, Manuel Viquez Alfaro, Pedro Argüedas Herrera, María Vega y Campos, Francisco Rodríguez y Rodríguez, Juan Ramírez Vargas, Domingo Hernández Morales (2 doc.), María, Juan, José, Inés y Rafael Hernández Pérez, Pedro Brenes Brenes, Pedro, Filomena, María, Josefa y Juana Brenes Rodríguez, Felipe Irola é Irola, Gaspar Badilla y Badilla, Josefa Solís Arce, José Hidalgo Arias, Joaquina Vindas Vargas, Ramona Alfaro Alvarado, Ramón Vega Orozco, Anselmo Campos Campos y Antonio Chacón Bolaños.

PARTIDO OCCIDENTAL.—(Alajuela, Puntarenas y Guanacaste.)

Cipriano López Alfaro, Gral. Don Próspero Fernández Oreamuno, Ramón Castro Rojas, Dolores Rojas Delgado, Saturnino Lizano Gutiérrez, Toribio Fernández Venegas, Luis Soto Rojas, Atanasio Zamora Mora, Pedro Jiménez Flores, Juan Salazar Salazar, Teodulo Valverde Porras, Agustín Bogantes Alfaro, Casiano Ferrero Segura, Juan Bermúdez Avila, Jesús Ugarte Contrera, Concepción Blanco Paniagua, Luis Corrales Barrantes, Agustina López Rodríguez, Manuel Bustamante Zúñiga (3 doc.), Municipalidad de la ciudad de Alajuela, Higinio Durán Soto, Manuel Antonio Bonilla Nava y Vicente Herrera González.

PARTIDO DE HIPOTECAS.

Manuel María Guerrero Guerrero, Joaquín Lizano Gutiérrez, Rafael Castillo Ayala, Municipalidad de la ciudad de Cartago y Don José Durán y Santillana y Municipalidad de la ciudad de Cartago.

Además se han despachado cuatro certificaciones solicitadas respectivamente por José Lorenzo Madrigal, Luis Arroyo, José Joaquín Trejos y José de los Angeles Murillo.

Registro General de la Propiedad é

Hipotecas.—San José, 21 de febrero de 1885.

BENITO SERRANO.

Cartera de Hacienda.

Nº 207.

Palacio Nacional.

Son José, febrero 21 de 1885.

Mientras se prepara convenientemente el edificio que debe servir de Aduana Central, Su Excelencia el General Presidente de la República,

ACUERDA:

Las mercaderías deberán ser desalmacenadas cuarenta y ocho horas después de haber llegado al local que provisionalmente se halla destinado á ese objeto, bajo la pena de \$ 1-00 de multa diaria, por quintal.—Publíquese.

De orden de Su Excelencia el General Presidente.

SOTO.

ESTADO

de Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión, conforme á la cláusula 3a del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-costarricense,

A SABER:

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMA.
Fbro. 11	2	0	0	\$ 200-00
" 12	69	2	1	" 7,025-00
" 13	21	0	2	" 2,150-00
" 14	8	0	2	" 850-00
" 15	0	0	0	"
" 16	4	0	0	" 400-00
" 17	5	0	3	" 575-00
" 18	8	0	3	" 875-00
" 19	10	0	2	" 1,050-00
" 20	41	0	2	" 4,150-00

Vendidos anteriormente..... \$ 17,275-00
 TOTAL..... \$ 145,243-87
 San José, febrero 20 de 1885.
 G. ORESTE,
 Admor.

Honorable Señor Ministro de Hacienda y Comercio.
 San José de Costa-Rica,
 20 de febrero de 1885.

Me hago la honra de poner en conocimiento de U.S. Honorable que el Banco Anglo Costarricense ha vendido desde el día 11 del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 3,950 en Billetes de Aduana, según se especifica.

FECHAS.	DE \$ 100	DE \$ 50	DE \$ 25	SUMAS.
1885.				
Fbro. 11				
" 12	1,200	50	50	\$ 1,300-00
" 13	2,200	50		" 2,250-00
" 14				"
" 15				"
" 16				"
" 17				"
" 18	100			" 100-00
" 19			25	" 25-00
" 20	200	50	25	" 275-00

SUMA..... \$ 3,950-00
 Vendidos anteriormente..... \$ 36,227-88
 \$ 40,177-88

Soy del H. Señor Ministro
 Atento S. S.
 FREDERICK COX,
 Administrador.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 19.—Ayer á las 3¼ p. m. ancló el vapor N. A. "Colima" de 2,143 toneladas, procedente de San Francisco California, con 2 días de mar de La Libertad á este puerto, 81 tripulantes y al mando de su

capitán W. B. Seabury. Trajo á los Señores: F. y R. Giralt, Mr. Casodly, Rafael Urrutia, A. Rodríguez, Juan Padilla, M. Rojas, M. Pérez, 1,745 bultos de mercaderías, 4 sacos y 4 paquetes de correspondencia.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Febrero 19.—Hoy á las 5 p. m. zarpó dicho vapor con destino á Panamá, llevando de pasajeros á Don Juan L. Quirós y esposa, Señora de Chartier; y de carga, 4,656 sacos de café pesando 592,571 libras y 1 saco de correspondencia.

Febrero 20.—Hoy á las 6 a. m. se hizo á la vela el bergantín alemán "José Ginebra" de 360 toneladas, con destino á los puertos de Centro-América, 8 tripulantes, al mando de su capitán J. H. Deharde, con carga de mercaderías en tránsito y despachado por la Compañía de Agencias.

Febrero 21.—Hoy á las 10 a. m. ancló el vapor Alemán "Neko" de 1237 toneladas, procedente del Callao con 6 días de mar, 44 tripulantes y al mando de su capitán Schevers, sin pasajeros. Trajo 14 bultos mercaderías y vino consignado á la Compañía Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

ANGEL ANSELMO CASTRO, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado Don Francisco E. Fernández Pérez, rectificando los linderos de un terreno baldío que denunció, situado en la aldea de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela, hoy distrito del nuevo cantón del Naranjo de la misma provincia, constante de seiscientas manzanas próximamente, en los términos siguientes: al Norte, Sur, y Este, terrenos baldíos; y al Oeste, también terrenos baldíos, río San Rafael en medio.

Y publica de nuevo este denuncia para que los que tuvieren algún derecho en el terreno deslindado, se presenten á legalizarlo en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veinte de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

A. A. CASTRO.

Ricardo Pacheco,
 Srio.

3 v. 1.

A las doce del lunes nueve de marzo próximo entrante y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, se venderán al mejor postor, las fincas siguientes: Un terreno que mide de frente treinta y una varas y media y por centro veinte; conteniendo una casa que mide siete varas de frente y seis de centro, con una cocina y un cuarto de trece varas y media de largo por cuatro y media de ancho, construida toda de bahareque y horcones, de madera labrada el centro de la casa, y el resto de madera redonda, lindante: al Norte, con terreno de José María Muñoz; al Sur, calle en medio, ídem de Juan y Mauro Barrantes, Bartolo Soto é Ignacio Barquero: al Este ídem de José María Muñoz; y al Oeste, casa y terreno de Bartolo Soto, antes, hoy de Propio Romero, valorada en doscientos veinticinco pesos.—Un terreno que mide

ciento cincuenta varas de frente por treinta y dos de fondo, cultivado de café y arboleda, lindante: al Norte, con terreno de Salvadora Molina y Antonia Quesada: al Sur, calle en medio, ídem de herederos de Hipólito Arroyo: al Este, ídem de Juan Soto, Indalecio y Luz Campos; y al Oeste, ídem de Pedro García, valorado en ochenta pesos.—Una y otra finca, situadas en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, é inscritas por su orden en el tomo 139, folios 515 y 517, fincas números 9,231 y 9,232, Occidental, inscripciones número uno.—Pertenecen á la mortuoria de Jesús Rojas Soto y Ramona Soto y Murillo, y se venden de orden de este Juzgado por no admitir cómoda división, y á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad. Se admiten propuestas con arreglo á derecho.

Juzgado primero.—Alajuela, febrero 19 de 1885.

CANUTO GUERRA.

Indefonso Ulate A.—Luis Soto Quesada.
 3 v. 1.

A las doce del día catorce de marzo próximo entrante, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, los derechos hereditarios de Doña Rafaela Montenegro de Ramos, en la mortuoria del Presbítero Don Lorenzo Montenegro.—Valorados en mil cuatrocientos pesos, con rebaja del veinticinco por ciento.—Se venden de orden de este Juzgado para el pago de una cantidad de pesos que la Señora Montenegro adeuda á Doña Sahara Ramos de Molina.—Quien quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, febrero 19 de 1885.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín A.
 Srio.

3 v. 1.

A las doce del veintiocho del presente, se rematará en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno de potrero y montes, como de veintinueve y media manzanas. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad, antes de Ramona Paniagua, hoy de sus herederos y de Ramón Castro: Sur, quebrada en medio, ídem de José Vargas y Norberto Campos: Este, ídem de Simón y José Guzmán; y Oeste, ídem de Ramón Ponciano Vargas; cuya finca se halla debidamente inscrita. Perteneció á Don Simón Guzmán Pomar, y se vende para pagar cantidad de pesos á Don Manuel Vargas Alpizar. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º.—Grecia, febrero 11 de 1885

RAMÓN GARCÍA.

2 v. 2.

A las doce del día cinco del entrante mes de marzo, se venderán por este Juzgado, en la puerta exterior y en el que más ofrezca, los bienes siguientes: 1º—Una casa con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio del "Paso de la Vaca." Distrito 2º, cantón 1º de esta provincia; constante, la casa de diez y siete y media varas de frente al Este, y como cuarenta y siete de fondo y el solar como de novecientas cincuenta y dos varas cuadradas, próximamente. Lindante: al Norte, casa y solar de Desideria Castro: al Sur, propiedad de Adolfo Bonilla: Este, calle de la Uruca en medio, casa de Don Romualdo Barrantes y de Don Joaquín Mora y Pérez; y Oeste, de Pedro Nelson.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 107, folio 260, nº 9,550, Oriental, asiento nº 3; y 2º—Casa con el terreno en que está ubicada, situada en la calle de los encuentros del Rincón de Cubillos de esta ciudad, distrito 2º, cantón 1º de esta provincia. Constante la casa, como de quince varas de frente por ocho de ancho, y el solar de mil novecientas setenta y dos varas cuadradas, poco más ó menos. Lindante: al Norte, casa y solar de José María Montero, antes de Félix Solano: Sur, solar de Gregorio Chaves: Este, solares de Pedro Nelson y Adolfo Bonilla, Pedro Arley y Manuel Herrera, antes los dos primeros de los herederos de Pedro Marín y Francisco María Iglesias; y Oeste, calle de los encuentros en medio, solares de Cornelio Artavia y Damián Soto. Inscrita

en el Registro de la Propiedad, tomo 259, folio 21, nº 14,722, Oriental, asiento nº 1. Valorada la primera finca, en \$ 6,000-00, y la segunda, á \$ 1-00 vara cuadrada, inclusive la casa; ambas fincas con la rebaja de un veinticinco por ciento. Estos bienes pertenecen á Pedro Nelson, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Elías Jiménez y Licenciado José Ana Herrera y al Tesoro público, representado por el Fiscal de Hacienda Nacional. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Febrero 11 de 1885.

MARCELO BRENES-

Pedro Loria,
 Srio.

3 v. 3.

Por el término de quince días cito y emplazo á las partes, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria del Señor Joaquín Jiménez, que fué de este vecindario, á la cual he dado principio, para que se presenten á legalizar los que les corresponda.

Juzgado 3º constitucional por ministerio de ley.—Alajuela, febrero 20 de 1885.

FRANCISCO SANABRIA.

Paulino Soto.—Alfredo Ulate.

Cito y emplazo á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por defunción de la Señora Josefa Mejía y Córdoba, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Santa Bárbara de esta provincia, para que dentro del término de nueve días se presenten á legalizarlo en la respectiva mortuoria á que he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Barba, febrero 19 de 1885.

CUSTODIO BARAHONA.

Florentino Monge.—Carlos Jiménez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

CIRCULAR Nº 10.

Febrero 19 de 1885.

Señor Jefe Político de.....
 Llamo la atención de U. á lo dispuesto en el decreto nº 9 de 20 de junio de 1854, que previene la manera como ha de darse fuego á los terrenos dedicados á siembras, á fin de que con tiempo dicte todas las providencias que sean necesarias para evitar los muchos daños que la no observancia de la indicada disposición, causa con frecuencia.

Dios guarde á U.

FABRIQUE GUTIÉRREZ.

Gobernación de la provincia de Alajuela.

CIRCULAR Nº 9.

Febrero 19 de 1885.

Señor Juez de Paz del barrio de.....
 Prevedrá U. sin demora alguna á todos los agricultores de ese barrio, que el acto de dar fuego para las siembras del presente año, no podrá verificarse sin previo aviso á todos los interesados colindantes de los terrenos en que las quemas tengan lugar, del día y hora designados al efecto, debiendo tener hechas antes las rondas de ley.

En los terrenos del común, se llaman interesados los comuneros, y ha de ser de acuerdo con ellos que se principien las quemas, retirando antes los ganados.

Dios guarde á U.

FABRIQUE GUTIÉRREZ.

Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.

ORDEN DE POLICÍA.—Observando que muchos dueños ó encargados de coches dedicados al servicio público, no cuidan de ellos ni de las bestias, en

consonancia con la decencia y cultura que corresponde; y no debiendo tolerarse tal abuso, se previene: prohíbese absolutamente el tránsito de coches sucios ó desmantelados en las calles de esta ciudad, así como que tales vehículos sean conducidos por bestias flacas ó afectadas de enfermedad repugnante ó contagiosa.—En consecuencia: todos los coches deberán tener bien farrados sus asientos ó almohadones y sin roturas ni girones las correspondientes capotas, y cada vez al sacarse de sus cuadras, será en completo estado de limpieza.—Los coches y las bestias que se encuentren en contravención á lo que aquí se previene, serán conducidos al cuartel de policía, y retenidos hasta que sus dueños paguen la multa de uno á cinco pesos.

Febrero 18 de 1885.

MANUEL LEIVA.

REPRODUCCION.

Recepción diplomática.

El "Diario Oficial" de Méjico, correspondiente al 19 de enero último, da cuenta de haber sido recibido, á las doce de dicho día, en audiencia pública por S. E. el Presidente de aquella República, General Don Porfirio Díaz, el Señor Don Manuel A. Campero, como Ministro Residente de Costa-Rica en la República Mexicana; y que en dicho acto se pronunciaron los discursos que reproducimos en seguida:

El Señor Campero dijo:

Señor Presidente:

El Gobierno de la República de Costa-Rica se ha servido distinguirme nombrándome su representante en Méjico. Tengo, por esto, la honra de presentar á V. E. la carta autógrafa que me acredita con el carácter de Ministro residente de aquella República en los Estados-Unidos Mexicanos.

Los sentimientos amistosos, verdaderamente fraternales, que Costa-Rica ha manifestado siempre por Méjico, particularmente desde que la Legación Méjicana se estableció en su capital, vienen á ser un hecho por la representación con que me ha honrado aquel Gobierno. Muy grato me es, Señor, ser el intérprete de esos sentimientos; y será para mí de la mayor complacencia, si con el apoyo de V. E., que tantas simpatías tiene por aquel país y su ilustrado Gabinete, puedo contribuir de alguna manera á estrechar más en todos sentidos las relaciones de las dos Repúblicas hermanas.

El Presidente de la República contestó:

Señor Ministro:

Con particular satisfacción recibo la carta autógrafa que os acredita como Ministro residente de Costa-Rica en Méjico; porque este hecho tan plausible viene, en efecto, á confirmar los sentimientos amistosos y verdaderamente fraternales que han existido siempre entre las dos naciones.

Me complazco en reconocer que la misión diplomática que os ha sido confiada, será un nuevo motivo para que el pueblo y el Gobierno de este país procuren corresponder las demostraciones de simpatía de que fué objeto la Legación Méjicana, cuando tuvo la honra de residir en la capital de Costa-Rica.

El laudable propósito que manifestáis de contribuir empeñosamente á que cada día sean más sólidas y cordiales las relaciones que existen entre

ambas Repúblicas, no dudo que producirá el resultado más feliz; y me es grato aseguraros, Señor Ministro, que para alcanzarlo, así como para todo lo demás que se relacione con el desempeño de vuestro elevado encargo, podéis contar con la decidida y sincera cooperación del Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos.

SECCION CIENTIFICA.

Manutención de las vacas paridas.—Estos animales mientras permanecen criando, son un verdadero manantial de riqueza para todo aquel que desee y sepa explotarlo. Las leches, los quesos, las mantecas y otros productos de menos importancia, aparte de las crías, nadie puede desconocer el valor que representan; son artículos que se requieren, que se buscan y que tienen general consumo. Mientras los demás de su especie circunscriben ó limitan sus utilidades á las más ó menos buenas condiciones que puedan tener para sacar mayor lucro dentro de su individualidad, las vacas paridas las multiplican, y por consiguiente bien merecen, aunque no sea más que por esta circunstancia, alguna preferencia en su alimentación.

Preséntase en primer término á la consideración del ganadero ó criador una cuestión al parecer bastante complicada que podemos formular bajo esta pregunta: ¿La abundancia y la buena clase de las leches procede del tamaño de la vaca, de su buena casta, de sus condiciones orgánicas, ó de los pastos y demás alimentos y comidas que se la suministran?

Para resolver tal pregunta, es preciso separar de ella toda apreciación climatológica, limitando el caso á un punto determinado donde pueda hacerse la comparación y observaciones con recíproca identidad, sin lo cual mal podrían aclararse debidamente los hechos, puesto que el clima y las demás circunstancias topográficas ejercen tal influencia sobre todos los seres que para nadie deben ser desconocidos y mucho más tratándose de la materia que nos ocupa. Respecto del tamaño, podemos desde luego no darle demasiada importancia, una vez que hay vacas pequeñas que dan tanta ó más cantidad de leche que otras de mayor tamaño; y viceversa, las hay grandes que no guardan término de comparación con sus iguales. Sin embargo, nosotros fundados en la experiencia y en observaciones propias, creemos no equivocarnos aconsejando que las vacas más á propósito para el objeto de que venimos hablando, son aquellas de forma redonda, es decir de pecho ancho y buenas ancas, que se acerquen más bien á pequeñas que á grandes, procurando excluir siempre á las altas acanaladas, porque éstas, con ligeras excepciones, son precisamente las de menos producción en materia de leches.

Al expresarnos así estamos consignando por incidencia una de las propiedades que concurren para calificar de buena casta, ó al menos de mejores condiciones á las vacas paridas, y haciendo comprender á la vez que tales circunstancias no deben echarse en olvido porque contribuyen en gran parte y predisponen al animal á recibir otras no menos esenciales confiadas al solcito cuidado del hombre: lo cual nos demuestra que ellas por sí solas no bastan para obtener los buenos resultados que nos proponemos buscar. Las comidas y los pastos de buenas clases, aplicables según su estado á estos ganados, influyen de tal manera en ellos para dar leches en mayor cantidad y sobre todo para que éstas sean mantecosas

y de mejor calidad, que sobre este particular apenas puede caber duda alguna, ni aducirse en nuestro concepto razones fundadas que lo contradigan.

De lo dicho podemos deducir:

1º—Que el grandor ó tamaño no influye de una manera esencial en la mayor ó menor cantidad, ni en la buena ó mala clase de las leches.

2º—Que las buenas castas lo mismo que las buenas condiciones orgánicas, son indudablemente dignas de tenerse siempre en cuenta; porque ellas bajo muchos conceptos y cada una por diferentes causas concurren á la robusta constitución del animal, y á ponerle en disposición de producir con otros auxilios necesarios el fin propuesto.

3º—Que en la buena calidad de los pastos y comidas está fundado cuanto pudiera decirse sobre el particular, porque aquellos y éstas constituyen el elemento productor para la abundancia y las excelentes clases de leches.

Véase pues, cómo en la buena manutención deben fundarse las esperanzas para obtener del trabajo mayor suma de utilidades.

Las vacas destinadas á la reproducción tienen por razón de su estado bastante analogía con los vacunos destinados al engorde; pero á pesar de esto, tanto en el tratamiento como en la clase de comidas, exigen un cuidado especial. Nuestros ganaderos olvidan esta circunstancia, por no decir que no se preocupan. Y es así que el mismo sistema de alimentación que se emplea para las haciendas en general, lo aplican á las paridas.

Tres son los períodos que han de tenerse en cuenta con relación á los animales de que se trata.

1º—Desde que paren hasta pasado un mes.

2º—Desde este tiempo hasta que trascurren cuatro meses.

3º—De aquí adelante mientras la vaca tenga leche ó permanezca en estado de parida. Cada una de estas épocas requiere naturalmente distinto método y procedimiento.

En la primera, los pastos se excluyen si bien pueden sacarse y ser conducidas á ellos un día que otro cuando hayan pasado quince días después del parto, y las comidas han de ser sanas, apetitosas y nutritivas, sin hacer uso de las húmedas, demasiado blandas y demasiado verdosas.

En la segunda ya puede alternarse con otra clase de alimentos más fuertes.

Sucede lo mismo respecto de la tercera, la que desde luego no exige una solicitud y esmero tan escrupuloso.

Las comidas han de suministrarse muy amenudo y en pequeñas porciones, sin orden determinado. Los pastos en las dos últimas pueden usarse sin las restricciones que son necesarias para la primera; con tal que se tenga presente lo que acerca de este particular hemos dicho al tratar del ganado de engorde en el número anterior, aplicable aquí en lo que se refiere á las horas y á que no debe fundarse en ellos una buena manutención en aquellos ni en las vacas paridas.

Conviene también sacar con frecuencia á éstas de los establos ó los corrales, y aun entretenerlas en ellos comiendo, por cuyo medio se consigue que se esparzan, que se ventilen y reciban los sensaciones tiernas de madres á ellas aplicables, al ver á la cría correr, saltar y hacer otra porción de ejercicios que bien podemos llamar gimnásticos.

La limpieza de los establos, el cuidado que debe tenerse en materia de pastos, según las distintas estaciones, las demás advertencias que hemos hecho al ocuparnos de los bueyes y vacas destinadas al engorde, tienen aquí la misma aplicación, y por consiguiente

excusado será repetir las puesto que para hacer el uso conveniente de algunas de ellas sólo consiste en saber diferenciar que no es exactamente lo mismo el tratamiento que es preciso emplear.

Pastos.—Las clases de pastos de que se alimentan las vacas paridas, tienen grande influencia en la menor ó mayor cantidad y calidad de las leches que diere.

Debemos consignar por lo tanto que aquellas yerbas que se crían en terrenos, ya labradíos ó de otras clases, pocos sanos y soleados y de escasa ventilación, así como aquellos otros de mucha feracidad y pesados, no reúnen buenas condiciones para pasto de las vacas paridas; porque siendo la de los primeros demasiado tiernas y blandas, llevan consigo dos propiedades inconvenientes, que son, las de contribuir á engendrar más leches de color algo verdoso, insustanciales y poco mantecosas, y á ser de escasas calidades para su nutrición. Por el contrario, las que producen aquellos otros terrenos que no tienen tales circunstancias, serán buenas á medida que ellos sean más ó menos á propósito para el objeto que nos ocupa dentro de la respectiva clasificación que los distingue, y que el ganadero, vaquero ó criador, debe apreciar para hacer oportuna aplicación al caso en cada localidad.

Los brotes ó rastrojos que nacen después de segados la avena, el centeno, el trigo, son pastos aparentes para tales vacas.

Hay gran porción de pastos que sería prolijo enumerar, y dejamos la buena elección de ellos al acierto y prudencia del criador, sirviéndole para ello la base principal de que: *no son de buenos efectos para las vacas paridas, los pastos ó yerbas que reúnen las calidades de mucosas, húmedas, demasiado verdosas, pocos soleadas y de escasa ventilación.*

Comidas.—Las comidas á que nos hemos referido para los vacunos dedicados al engorde, tienen igual aplicación para las vacas paridas. Haremos sin embargo algunas distinciones.

Hemos dividido en tres épocas ó períodos á las vacas paridas relativamente á su estado, y claro está que los alimentos que se las suministren, han de guardar relación con los mismos períodos. Las yerbas más oportunas para el primero, ó sea el espacio de un mes desde que libran, son aquellas de castas escogidas que producen los prados artificiales y los terrenos labradíos que á ese objeto se aplican, cuando no llegan á tomar mucho cuerpo; y aquellas otras que se crían en los prados naturales, siempre que se parezcan ó correspondan con las anteriores, si no en la clase, al menos en las condiciones.—En el segundo período, que es á los cuatro meses de paridas, ya pueden dárseles otras, ó alternar con las expresadas las que no sean de tan buenas clases, observando lo dicho en cuanto á los pastos, pudiendo mezclarse con yerbas secas. En el tercer período, puede seguirse la misma alimentación, aunque con más libertad, sin escasear las mezclas de yerbas secas con las verdes.

Lo que decimos de las yerbas, debe tenerse en cuenta respecto de las plantas. La paja del maíz, el alcacel y la avena, antes de que tomen cuerpo, son comidas que deben usarse con frecuencia en los dos últimos períodos; en el primero conviene hacerlo pero poco repetido y en menores proporciones, pues son demasiado fuertes para el estado en que el animal se encuentra.—La importancia de estas comidas y otras de iguales ó parecidas condiciones está fundada, en que al paso que nutren á la vaca, dan cuerpo y sustancia

á las leches, así como las yerbas y plantas gramosas, sanas y de buena clase, tienen la propiedad de contribuir á la mayor cantidad de las mismas. Al mismo objeto conviene mezclar el agua con harina y sal.—S.

[Del Boletín de Agricultura del Salvador.]

SECCION DE AVISOS.

DEUDA INTERIOR.

A las once de la mañana del día 25 del corriente, tendrá lugar el 9º sorteo de cédulas de la Deuda Interior, en el local de la Universidad.

San José, febrero 19 de 1885.

G. ORTUSO, FREDERICK COX,
Admin. del Banco de la Unión. Administrador del Banco
Anglo-Costaricense.

3 v. 3.

Atención.

Las oficinas del Gobierno Eclesiástico y de la Curia Episcopal, se han trasladado á la casa del Doctor Don Adolfo Carit, calle del Seminario, número 8.

6 v.—1.

Aviso á los Agentes de Policía.

En los días de las fiestas cívicas de la capital me robaron un caballo de regular tamaño, blanco-salpicado y recién herrado; su fierro es el que perteneció al finado Padre Ugalde de Alajuela.

Ofrezco una gratificación á la persona que me lo presente. Heredia, febrero 21 de 1885.

GORDIANO MORALES.

3 v.—1.

La Colorada

VENDE

Manoplas (ante) para montar.

Cigarillos, tabaco iztepeque.

Alambre para cercar.

Palas de madera (en camino).

Sacos para café.

Cable ó mecate manila.

Planchas para uso doméstico.

Cápsulas, compra y vende.

San José, febrero 6 de 1885.

12 v. 5.

Sacos vacíos para café, vendo á precios sumamente baratos.

A. E. Jiménez.

San José, febrero 18 de 1885.

10 v. 3.

AL PUBLICO.

La máquina del Ballestero está lista para trabajar toda clase de maderas, hacer puertas, ventanas y molduras; todo á precios cómodos y bajo la dirección de su propio dueño.

G. ROSS.

También pone á la disposición del público un magnífico pulidor de café y ya listo para funcionar.—Entenderse con Don Atejo Jiménez ó con el que suscribe. San José, enero 5 de 1885.

20 v. 20.

AL PUBLICO.

Para evitar confusiones.—La cerveza que en esta ciudad se fabrica con el nombre de "Cerveza negra y blanca de Cartago," no es la que está acreditada de la fábrica del infrascrito; é ignorándose quién sea el fabricante de ella, con el propósito de evitar desprestigio, manifiesto: que la cerveza fabricada por mí llevará esta marca, "Cervecería del León, Cartago.—Guillermo Jegel."

Cartago, 13 de febrero de 1885.
20 v. 6.

Ojo.

Los que necesiten tabaco en hoja, vendo en la calle real, almacén del Sr. Federishe, al por mayor y al menudeo, en la Cubana Costarricense, frente al Teatro y en la plaza del Mercado, galerón nuevo.—Tengo puros y cigarros de todas clases. Precios cómodos.

C. A. CAÑIZALES.

8 v. 5.

La Marina

acaba de recibir.

Puros salvadoreños.

Cacao Guayaquil.

Canfin en cajas.

Vermouth italiano y francés.

Vinos españoles y franceses.

Sacos para café.

Triquitraques.

Cerveza, varias clases.

Conservas de carnes y pescado.

Cañac, varias clases.

Y otros muchos artículos que ofrece á sus favorecedores.

San José, febrero 3 de 1885.

10 v. 7.

Lotería de Panamá.

Premio mayor, mil quinientos pesos.

El que suscribe, agente en esta capital, vende billetes á cincuenta centavos, de todos los sorteos que se juegan mensualmente.

Los números premiados serán pagados en esta agencia. Se expenden en la pulpería "La Unión," esquina del Carmen y en la tienda Alberto Esquivel & Hermano, en el Mercado.

JOSÉ DE FÁBREGA hijo.

20 v.—18.

Al Comercio.

Con fecha 31 del próximo pasado diciembre he negociado con el Señor Don Teodosio Castro, de este comercio, todos los valores que poseo en la República. En tal virtud las cuentas pendientes con el que suscribe deberán pagarse al Señor Castro ó á su orden.

San José de Costa-Rica.

Enero 3 de 1885.

JUAN HERNÁNDEZ.

26 v. 20.

Caña en Carrillo.

De hoy en adelante tendremos en Carrillo, una venta perenne de caña para que los arrieros no tengan que llevarla desde aquí, la cual daremos á 3 y 5 cañas enteras por cinco centavos.—Esta venta se establecerá cerca del edificio de la Aduana.

San José, enero 30 de 1885.

GÜEL & GUTIÉRREZ.

25 v. 12.

Licitación.

Se convocan licitadores para la construcción de la acera que conduce á los cementerios de esta ciudad.

Dicha construcción principiará desde la calle transversal llamada "Umaña", con el largo de 566 varas más ó menos, y el ancho de 2½ varas.

El material que se ponga debe ser de piedra de granito, labrada y asegurada con mezcla.

La acera deberá tener su correspondiente cordón y cortina en la parte elevada, también de piedra de granito y mezcla.

Las propuestas se dirigirán á la oficina del infrascrito, donde á presencia de los postores se rematará la obra el día 24 del presente mes á las 6 de la tarde.

San José, febrero 16 de 1885.

M. LUJÁN,

Secretario.

6 v.—5.

Federico Prado y C^a.

Comerciantes.

Importadores, exportadores y comisionistas.

SAN SALVADOR.—CENTRO-AMÉRICA.

Calle de la Independencia, número 14.

Se encargan del desempeño de toda clase de comisiones, especialmente de la compra y venta de letras, venta de mercaderías extranjeras y compra y venta de frutos del país, todo conforme á la tarifa siguiente:

Por compra y venta de letras (sin garantía) ½ 0/10

Por venta de mercaderías al crédito (con garantía) 7 0/10

Por venta de maderas 5 0/10

Por compra y venta de productos del país (con fondos en mano) 5 0/10

Cobro de deudas, colocación de fondos y otras operaciones, precio convencional.

Recomendamos mucha claridad y detalles necesarios en los encargos que se nos confien.

Nuestra larga experiencia en los negocios, y sobre todo, la pureza que siempre hemos procurado en todas nuestras operaciones; son las principales garantías que ofrecemos á nuestro comitente.

24 v.—5.

A los exportadores de café.

Del 19 al 20 del corriente, tocará en Puntarenas el vapor "Ibis," de la línea del Kosmos, en viaje directo á Europa, sin trasbordo ninguno.

Los que deseen aprovechar esta línea, se servirán dar sus órdenes de embarque á la Compañía de Agencias.

San José, febrero 14 de 1885.

LUJÁN & MATA.

Agentes.

4 v. 4.

UN RELOJ

pequeño, de plata con una leontina de níquel, perdí el 17 de este mes, en la calle de Carrillo.—Daré una gratificación á quien me presente esos objetos.

San José, febrero 20 de 1885.

FLOMENA PACHECO.

3 v. 2.

GRAN SURTIDO

de papel para escribir, rayado y sin rayar, extra-superior, grande, de oficio, cuyo precio varía desde \$ 2-50, resma de 480 pliegos, hasta \$ 9-00.

El pequeño, de cartas, desde \$ 0-50 cts. la resma de 120 pliegos, hasta \$ 1-50.

El papel extra-superior que anuncio, es un muestrario de una ó dos resmas cada clase.

Acudid á la Librería de

J. MONTERO.

Catedral, 10 y 12.

3 v. 3.

TO THE PUBLIC.

The undersigned, as carpenter, architect, and machinist, skilled in setting up machinery for the cleaning of coffee, driven by steam or other motive power, offers his services. That is to say, in the construction of buildings, according to plan, with a view to locating the machinery so as to obtain complete success in the cleaning of the coffee.

Work in stone masonry & C^a performed. Truly warranting solidity in the several kinds of works, and above all, great economy to the owner of the undertaking.

Alajuela february 10, 1885.

FRANCIS UGALDE.

10 v. 5.

AL PÚBLICO.

El que suscribe, carpintero, arquitecto y maquinista.

Competente para montar beneficios de café, á vapor ó por fuerza motriz, es decir, desde construcción de casas arregladas á sus planos correspondientes, á la colocación de las máquinas para el buen resultado del café, obra de albañilería, etc.

Todo á la brevedad, garantizando solidez en los diferentes trabajos, y sobre todo, gran economía para el empresario.

Alajuela, febrero 10 de 1885.

FRANCISCO UGALDE.

10 v. 5.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda forma de Escrófula, Sífilis, Ulagas Escrófulosas, afecciones de la Piel y del cuero cabelludo con pérdida del cabello; y contra todas las enfermedades de la sangre, el Hgado y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los niños y para la curación de toda clase de afecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas; que erradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impurezas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante.

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único perfume del mundo que ha recibido la aprobación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.

12 v. 13.

Al Comercio.

Diariamente salen de Carrillo veinte carretas y ofrecemos traer la carga que se nos indique á precios equitativos; toda carga garantizamos, vendrá sin mojarse, ni avería alguna, salvo caso fortuito. Los que deseen ocuparla sírvanse avisar á

CASTRO & IGLESIAS.

San José, enero 31 de 1885.

12 v. 9.

AVISO

El infrascrito, debidamente autorizado, vendé la casa que perteneció al Señor Presbítero Don Esteban Murillo, sita en la calle del Seminario, frente á la herrería de Don Santiago Berry.—Para precio y condiciones dirigirse á

CLETO MONESTR

4 v. 4.